

Versión Pública en base al Art. 30 de la LAIP, contienen datos confidenciales que requieren el consentimiento de los individuos para su difusión.

Contrato N° 18/2018/RC



Nosotros, **ANDRÉS RODRÍGUEZ CELIS**, Abogado y Notario, de _____ años de edad, del domicilio de _____ departamento de _____, con su Documento Único de Identidad número _____ y Número de Identificación Tributaria _____

actuando en nombre y representación, del INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, que se puede abreviar INPEP, entidad oficial autónoma de derecho público, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro guión dos cuatro uno cero siete cinco guión cero cero dos guión cinco, en su calidad de Presidente de Junta Directiva, nombrado mediante acuerdo doscientos cincuenta y cinco de fecha veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, emitido por el Presidente de la República señor SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN, a partir del día tres de junio de dos mil dieciséis para terminar período legal de funciones de tres años, publicado en el Diario Oficial número NOVENTA Y NUEVE Tomo número CUATROCIENTOS ONCE, de fecha treinta de mayo de dos mil dieciséis, y de conformidad a los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en relación con los artículos cuatro, dieciocho y diecinueve número seis de la Ley del Instituto Nacional de Pensiones, disposiciones que me conceden facultades para firmar el presente contrato, en representación de la Institución que en adelante se denominará “EL INSTITUTO”, “EL INPEP” o “EL CONTRATANTE” por una parte y por la otra **ARMANDO LOPEZ**, de _____ del domicilio de _____ departamento de _____; portador de mi Documento Único de Identidad número _____ y con Número de Identificación Tributaria _____

actuando en nombre y representación en su calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad **SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS ELÉCTRICOS DE GENERADORES Y AIRES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **S.M.E.G.A., S.A. DE C.V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria _____ y con Registro de Contribuyente de conformidad a la Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número uno uno tres dos dos cero guión seis calidad que compruebo mediante credencial de elección de administrador único propietario inscrita en el Registro de Comercio bajo el número CIENTO TREINTA Y CUATRO del Libro número TRES



MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO del Registro de Sociedades, por lo cual estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente, quien en el transcurso de este instrumento me denominare "EL CONTRATISTA", y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión número TRESCIENTOS VEINTIOCHO / DOS MIL DIECISIETE (L.G. 328/2017) denominado "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS PARA EL AÑO 2018**" de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I- OBJETO DEL CONTRATO:** El contratista se compromete a brindar al Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Aires Acondicionados para el año dos mil dieciocho, con el objeto de 1- Prevenir fallas y extender en la medida de lo posible la vida útil de los equipos. 2- Guardar las condiciones de temperatura, humedad relativa y grado de pureza del aire. 3- Reducir los riesgos que inciden sobre la continuidad de la climatización de los ambientes del Instituto y sus Oficinas Descentralizadas. El servicio objeto del presente contrato es el mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de aires acondicionados instalados en las oficinas centrales de INPEP, ubicadas en San Salvador y en las Oficinas Descentralizadas, ubicadas en Costa del Sol, Usulután, San Miguel, Morazán y La Unión. El mantenimiento preventivo consiste en un conjunto de verificaciones, ensayos, mediciones, limpieza y conservación que son efectuados en los equipos de aires acondicionados y sistemas de ventilación mecánica, los cuales se realizarán cuatro veces al año. Para los equipos de aire centralizado se requiere una limpieza anual del sistema de ductos rígidos y flexibles. Deberá presentarse para cada uno de los equipos un informe por escrito, el cual tendrá toda la información técnica del equipo al cual se le ha dado mantenimiento, detalle del mantenimiento realizado, observaciones y recomendaciones para cada uno de ellos. El mantenimiento correctivo consiste en diagnosticar la falla del equipo que deja de operar correctamente y ponerlo en operación nuevamente mediante las medidas necesarias para su funcionamiento. El presente contrato deberá de ser cumplido conforme a los términos, condiciones y especificaciones establecidas en la SECCIÓN CUATRO (IV) denominada ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de los TÉRMINOS DE REFERENCIA del proceso de Libre Gestión número TRESCIENTOS VEINTIOCHO / DOS MIL DIECISIETE



(L.G. 328/2017). **II- DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Solicitud o Requerimiento de compra, Términos de Referencia, resolución de Presidencia del INPEP número uno guión cinco cinco ocho guión uno dos guión dos cero uno siete emitida a los doce días del mes de diciembre de dos mil diecisiete, oferta técnica y económica presentada por la sociedad **S.M.E.G.A., S.A. DE C.V.**, Garantía de Cumplimiento de Contrato y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III- PLAZO, LUGAR DE ENTREGA Y VIGENCIA DEL SERVICIO:** El mantenimiento preventivo se realizará de la siguiente manera: a) Mantenimiento Menor: Mayo y Noviembre. b) Mantenimiento Mayor: Febrero y Agosto. El mantenimiento correctivo: El plazo de entrega se establecerá de acuerdo al tipo de mantenimiento correctivo que se le deba realizar al aire acondicionado y de la disponibilidad presupuestaria. **VIGENCIA DEL SERVICIO:** La vigencia del servicio requerido será a partir del día UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, hasta el día TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. El cual podrá prorrogarse por un período igual o menor al pactado inicialmente conforme a lo estipulado en el artículo ochenta y tres de la LACAP. **LUGAR DE ENTREGA:** El lugar de entrega del servicio objeto de la presente contratación, será: a) En las Instalaciones Administrativas Centrales del INPEP, ubicadas en Centro de Gobierno, entre quince y diecisiete Calle Poniente, San Salvador. b) En el Centro de Día "Santa María", ubicado en la Urbanización Santa María II Etapa, Block "H", Casa N° Uno, Ayutuxtepeque, San Salvador. c) En las Oficinas Departamentales: La Unión, Usulután, Morazán, San Miguel. d) Centro Recreativo Costa del Sol, ubicado en el Kilómetro setenta y tres y medio (73 ½) Cantón El Zapote, San Luis La Herradura, Departamento de La Paz. **IV- FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a las cifras presupuestarias correspondientes, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. **PRECIO Y FORMA DE PAGO:** a) **Para los mantenimientos preventivos:** El precio unitario de cada mantenimiento es de **UN MIL CIEN DÓLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$1,100.00)**, por cada uno de los cuatro mantenimientos preventivos programados correspondientes a los mantenimientos menores de los meses de mayo y noviembre y a los mantenimientos mayores de los meses de febrero y agosto, para un precio total de **CUATRO**



MIL CUATROCIENTOS DÓLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$4,400.00). b) **Para los mantenimientos correctivos:** los pagos se realizarán de acuerdo al monto, naturaleza del mantenimiento, condiciones del aire acondicionado a reparar, necesidad inmediata de la reparación, así como a la disponibilidad presupuestaria. Siempre que esté de acuerdo al precio de mercado. De no estar de acuerdo en el precio establecido, se solicitará cotización del servicio a por lo menos dos (2) empresas más. El pago se realizará en dólares de los Estados Unidos de América, en la Sección Pagaduría de Gastos Administrativos de la Unidad Financiera, ubicada en el Módulo Cinco (5) del INPEP, dentro del plazo de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** posteriores a la entrega del quedan. **Todo pago que realice EL INPEP, con motivo del contrato, estará gravado con los impuestos correspondientes, de conformidad al Código Tributario y demás leyes vigentes.** **PRESENTACIÓN DE FACTURAS:** Las respectivas facturas de consumidor final deberán presentarse al Administrador del contrato, para efecto de recepción del servicio y posteriormente se elaborará y suscribirá el acta de recepción correspondiente, para remitir a la Unidad Financiera Institucional, donde tramitará el pago. **V- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** El contratista deberá rendir a satisfacción del INPEP, dentro del plazo de **diez (10) días hábiles** posterior a la firma del presente contrato, una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, a favor del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, por un monto del **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del contrato, y deberá estar vigente por un período de **DOCE (12) MESES**, contados a partir de la fecha del contrato y adoptará una de las siguientes formas: 1- Cheque emitido a la orden del INPEP, certificado por una Institución Bancaria o Financiera legalmente autorizada para operar en el país. 2- Garantía emitida por Institución Bancaria, Compañía Aseguradora o Afianzadora, debidamente legalizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, y 3- Garantías emitidas por las Sociedades de Garantías Recíprocas. **En caso de incumplimiento, el INPEP hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a los siguientes casos:** a) Incumplimiento del plazo contractual, injustificado. b) Cuando la contratista no cumpla con lo establecido en los presentes términos de referencia. c) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de la Contratista. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido. **VI- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** Para el servicio solicitado la persona encargada de dar seguimiento al contrato, será la **JEFATURA DEL**



DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES, quien se encargará de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de recibir el referido servicio de acuerdo a las características detalladas, según el artículo ochenta y dos (82) bis de la LACAP y setenta y cuatro (74) del RELACAP. **VII- ACTAS DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador (a) del Contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción correspondientes, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **VIII- MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir EL INPEP la correspondiente resolución, debiendo la contratista en caso de ser necesario, modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique el INPEP y formará parte integral de este contrato. **IX- PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el INPEP la correspondiente resolución de prórroga. **X- CESIÓN:** Salvo autorización expresa del INPEP, el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XI- CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el INPEP, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el INPEP lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el INPEP se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XII- SANCIONES:** En caso de incumplimiento, el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el INPEP a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIII- TERMINACIÓN BILATERAL:**



2

Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado. **ARREGLO DIRECTO:** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato, las partes contratantes podrán de conformidad al artículo ciento sesenta y cuatro de la LACAP, arreglar sus diferencias por medio del **ARREGLO DIRECTO**, para tal efecto se observará el procedimiento establecido en el artículo señalado en el presente romano. **XIV- JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de acuerdo al artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial, el de ésta ciudad y a la competencia de cuyos tribunales se someten, el contratista acepta como depositario de los bienes en caso de embargo a la persona que el INPEP nombre, eximiéndole la obligación de rendir fianza y cuentas. **XV- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El INPEP se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del INPEP con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el INPEP. **XVI- MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVII- NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes, deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir del día siguiente al de su notificación en las direcciones que se indican a continuación: el contratante en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, ubicado en las aulas de las Oficinas Administrativas Centrales del INPEP, entre quince y diecisiete calle poniente, Centro de Gobierno, San Salvador, y el contratista en Kilómetro Veinte carretera al aeropuerto Lotificación San Sebastián, Cantón y Caserío El Morro número cuatro, Santiago Texacuangos, San Salvador. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las



direcciones que las partes han señalado. El presente contrato se celebra de conformidad a la resolución de Presidencia número uno guión cinco cinco ocho guión uno dos guión dos cero uno siete emitida a los doce días del mes de diciembre de dos mil diecisiete de la cual consta que se adjudicó el “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS PARA EL AÑO 2018” proveniente del proceso de Libre Gestión número TRESCIENTOS VEINTIOCHO / DOS MIL DIECISIETE (L.G. 328/2017) a la sociedad **SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS ELÉCTRICOS DE GENERADORES Y AIRES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **S.M.E.G.A., S.A. DE C.V.** por un monto total de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS DÓLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$4,400.00)** precio que incluye el Impuesto a la Traslación de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) y todos los impuestos, tasas correspondientes. En fe de lo cual firmamos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los veintidos días del mes de enero del dos mil dieciocho.



En la ciudad de San Salvador a las once horas y treinta minutos del día veintidos de enero de dos mil dieciocho. Ante mí: **RICARDO ENRIQUE GONZALEZ**, notario, de este domicilio, comparecen el licenciado **ANDRÉS RODRÍGUEZ CELIS**, de años de edad, del domicilio de departamento de con su Documento Único de Identidad número y Número de Identificación Tributaria actuando en nombre y representación, del INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, que se puede abreviar INPEP, entidad oficial autónoma de derecho público, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro guión dos cuatro uno cero siete cinco guión cero cero dos guión cinco,

en su calidad de Presidente de Junta Directiva, nombrado mediante acuerdo doscientos cincuenta y cinco de fecha veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, emitido por el Presidente de la República señor SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN, a partir del día tres de junio de dos mil dieciséis para terminar período legal de funciones de tres años, publicado en el Diario Oficial número NOVENTA Y NUEVE Tomo número CUATROCIENTOS ONCE, de fecha treinta de mayo de dos mil dieciséis, personería que DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la documentación siguiente: **a)** El Decreto Legislativo número trescientos setenta y tres, de fecha dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Diario Oficial número Ciento Noventa y Ocho del Tomo Doscientos Cuarenta y Nueve correspondiente a la edición del día veinticuatro de octubre del año últimamente citado, que contiene la LEY DEL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, la cual en su Artículo cuatro establece que la representación legal del Instituto corresponde al Presidente de la Junta Directiva quien será nombrado por la Presidencia de la República; de conformidad con el Artículo ocho de la mencionada Ley; **b)** Acuerdo número doscientos cincuenta y cinco de fecha veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, emitido por el Presidente de la República señor SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN, en el cual consta que se nombró al Licenciado Andrés Rodríguez Celis. Presidente de Junta Directiva del INPEP, a partir del día tres de junio de dos mil dieciséis, para un periodo legal de funciones de tres años, publicado en el Diario Oficial número NOVENTA Y NUEVE Tomo número CUATROCIENTOS ONCE, de fecha treinta de mayo de dos mil dieciséis; **c)** Certificación del acta de protesta constitucional, extendida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República Señor Francisco Rubén Alvarado Fuentes a los veintisiete días del mes de mayo de dos mil dieciséis, en la cual consta que a folio noventa y tres vuelto de Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, se encuentra el acta de fecha veintisiete de mayo de dos mil dieciséis, en la que se hace constar que el Licenciado Andrés Rodríguez Celis, rindió la respectiva protesta de Ley; y de conformidad a los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en relación con los artículos cuatro, dieciocho y diecinueve número seis de la Ley del Instituto Nacional de Pensiones, disposiciones que le conceden facultades para firmar el presente contrato, en representación de la Institución que en adelante se denominará “EL INSTITUTO”, “EL INPEP” o “EL CONTRATANTE”, por una parte, y por la otra **ARMANDO LOPEZ**, de años



de edad, _____ ca, del domicilio de _____ departamento de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad número _____ y con Número de Identificación Tributaria _____

_____, actuando en nombre y representación en su calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad **SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS ELÉCTRICOS DE GENERADORES Y AIRES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **S.M.E.G.A., S.A. DE C.V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro guión uno cinco cero seis nueve nueve guión uno cero uno guión ocho y con Registro de Contribuyente de conformidad a la Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número uno uno tres dos dos cero guión seis, calidad que comprobó mediante: a) Escritura de Constitución de la Sociedad **SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS ELÉCTRICOS DE GENERADORES Y AIRES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **S.M.E.G.A., S.A. DE C.V.**, otorgada en la ciudad de San Salvador a las once horas del día quince de junio del año de mil novecientos noventa y nueve, ante los oficios notariales de **CARLOS ALBERTO MEZA GONZALEZ**, e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número **SESENTA Y SEIS** del Libro **MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE**, del Registro de Sociedades, de la cual consta que su domicilio es el de esta ciudad, de nacionalidad salvadoreña, que su plazo es por tiempo indefinido, que tiene su finalidad principal, dentro de las cuales esta brindar servicios como el del objeto del presente contrato, por lo cual podrá celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos o contratos con entera libertad dentro del giro ordinario de los negocios; que la representación legal, judicial y extrajudicial y uso de la firma social corresponde al Administrador Único Propietario. b) Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de dicha sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador a las diecisiete horas del día veintinueve de octubre del año de dos mil trece, ante los oficios notariales de **GIOVANNI MAURICIO MIRA SALINAS**, e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número **CUARENTA** del Libro **TRES MIL DOSCIENTOS VEINTE**, del Registro de Sociedades. c) Certificación expedida del punto de acta de Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad **SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS ELÉCTRICOS DE GENERADORES Y AIRES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **S.M.E.G.A., S.A. DE C.V.**, celebrada el día dos de junio de dos mil quince inscrita en el Registro de Comercio al número **CIENTO TREINTA Y CUATRO** del libro **TRES MIL**



CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO del Registro de Sociedades, de la cual consta que el Técnico en Ingeniería Eléctrica ARMANDO LOPEZ, resultó electo como Administrador Único Propietario y por consiguiente Representante Legal de dicha Sociedad por un periodo de CINCO AÑOS, por lo cual esta plenamente facultada para otorgar actos como el presente quien en este instrumento se denominará **EL CONTRATISTA**, y en las calidades antes expresadas **ME MANIFIESTAN**: Que reconocen como suyas las firmas que en su orden se leen “ que calzan el anterior documento, suscrito en esta ciudad y en esta fecha, así como los conceptos expuestos en el mismo, el cual es un contrato de: **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS PARA EL AÑO 2018”** que me presentan para su legalización y que en lo esencial DICE: **OBJETO DEL CONTRATO**: El contratista se compromete a brindar al Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Aires Acondicionados para el año dos mil dieciocho, con el objeto de 1- Prevenir fallas y extender en la medida de lo posible la vida útil de los equipos. 2- Guardar las condiciones de temperatura, humedad relativa y grado de pureza del aire. 3- Reducir los riesgos que inciden sobre la continuidad de la climatización de los ambientes del Instituto y sus Oficinas Descentralizadas. El servicio objeto del presente contrato es el mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de aires acondicionados instalados en las oficinas centrales de INPEP, ubicadas en San Salvador y en las Oficinas Descentralizadas, ubicadas en Costa del Sol, Usulután, San Miguel, Morazán y La Unión. El mantenimiento preventivo consiste en un conjunto de verificaciones, ensayos, mediciones, limpieza y conservación que son efectuados en los equipos de aires acondicionados y sistemas de ventilación mecánica, los cuales se realizarán cuatro veces al año. Para los equipos de aire centralizado se requiere una limpieza anual del sistema de ductos rígidos y flexibles. Deberá presentarse para cada uno de los equipos un informe por escrito, el cual tendrá toda la información técnica del equipo al cual se le ha dado mantenimiento, detalle del mantenimiento realizado, observaciones y recomendaciones para cada uno de ellos. El mantenimiento correctivo consiste en diagnosticar la falla del equipo que deja de operar correctamente y ponerlo en operación nuevamente mediante las medidas necesarias para su funcionamiento. El presente contrato deberá de ser cumplido conforme a los términos, condiciones y especificaciones establecidas en la **SECCIÓN CUATRO (IV)** denominada **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** de los **TÉRMINOS DE REFERENCIA** del proceso de Libre



Gestión número TRESCIENTOS VEINTIOCHO / DOS MIL DIECISIETE (L.G. 328/2017)

DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Solicitud o Requerimiento de compra, Términos de Referencia, resolución de Presidencia del INPEP número uno guión cinco cinco ocho guión uno dos guión dos cero uno siete emitida a los doce días del mes de diciembre de dos mil diecisiete, oferta técnica y económica presentada por la sociedad **S.M.E.G.A., S.A. DE C.V.**, Garantía de Cumplimiento de Contrato y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III-**

PLAZO, LUGAR DE ENTREGA Y VIGENCIA DEL SERVICIO: El mantenimiento preventivo se realizará de la siguiente manera: a) Mantenimiento Menor: Mayo y Noviembre. b) Mantenimiento Mayor: Febrero y Agosto. El mantenimiento correctivo: El plazo de entrega se establecerá de acuerdo al tipo de mantenimiento correctivo que se le deba realizar al aire acondicionado y de la disponibilidad presupuestaria. **VIGENCIA DEL SERVICIO:** La vigencia del servicio requerido será a partir del día UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, hasta el día TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. El cual podrá prorrogarse por un período igual o menor al pactado inicialmente conforme a lo estipulado en el artículo ochenta y tres de la LACAP. **LUGAR DE ENTREGA:**

El lugar de entrega del servicio objeto de la presente contratación, será: a) En las Instalaciones Administrativas Centrales del INPEP, ubicadas en Centro de Gobierno, entre quince y diecisiete Calle Poniente, San Salvador. b) En el Centro de Día "Santa María", ubicado en la Urbanización Santa María II Etapa, Block "H", Casa N° Uno, Ayutuxtepeque, San Salvador. c) En las Oficinas Departamentales: La Unión, Usulután, Morazán, San Miguel. d) Centro Recreativo Costa del Sol, ubicado en el Kilómetro setenta y tres y medio (73 ½) Cantón El Zapote, San Luis La Herradura, Departamento de La Paz. **IV- FUENTE DE**

LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a las cifras presupuestarias correspondientes, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. **PRECIO Y FORMA DE PAGO: a) Para los mantenimientos preventivos:** El precio unitario de cada mantenimiento es de **UN MIL CIEN DÓLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$1,100.00)**, por cada uno de los cuatro mantenimientos preventivos programados correspondientes a los mantenimientos menores de los meses de mayo y noviembre, y a los



mantenimientos mayores de los meses de febrero y agosto, para un precio total de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS DÓLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$4,400.00)**. **b) Para los mantenimientos correctivos:** los pagos se realizarán de acuerdo al monto, naturaleza del mantenimiento, condiciones del aire acondicionado a reparar, necesidad inmediata de la reparación, así como a la disponibilidad presupuestaria. Siempre que esté de acuerdo al precio de mercado. De no estar de acuerdo en el precio establecido, se solicitará cotización del servicio a por lo menos dos (2) empresas más. El pago se realizará en dólares de los Estados Unidos de América, en la Sección Pagaduría de Gastos Administrativos de la Unidad Financiera, ubicada en el Módulo Cinco (5) del INPEP, dentro del plazo de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** posteriores a la entrega del quedán. **Todo pago que realice EL INPEP, con motivo del contrato, estará gravado con los impuestos correspondientes, de conformidad al Código Tributario y demás leyes vigentes.** **PRESENTACIÓN DE FACTURAS:** Las respectivas facturas de consumidor final deberán presentarse al Administrador del contrato, para efecto de recepción del servicio y posteriormente se elaborará y suscribirá el acta de recepción correspondiente, para remitir a la Unidad Financiera Institucional, donde tramitará el pago. **V- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** El contratista deberá rendir a satisfacción del INPEP, dentro del plazo de **diez (10) días hábiles** posterior a la firma del presente contrato, una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, a favor del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, por un monto del **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del contrato, y deberá estar vigente por un período de **DOCE (12) MESES**, contados a partir de la fecha del contrato y adoptará una de las siguientes formas: 1- Cheque emitido a la orden del INPEP, certificado por una Institución Bancaria o Financiera legalmente autorizada para operar en el país. 2- Garantía emitida por Institución Bancaria, Compañía Aseguradora o Afianzadora, debidamente legalizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, y 3- Garantías emitidas por las Sociedades de Garantías Recíprocas. **En caso de incumplimiento, el INPEP hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a los siguientes casos:** a) Incumplimiento del plazo contractual, injustificado. b) Cuando la contratista no cumpla con lo establecido en los presentes términos de referencia. c) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de la Contratista. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido. **VI- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** Para el servicio solicitado la



persona encargada de dar seguimiento al contrato, será la **JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES**, quien se encargará de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de recibir el referido servicio de acuerdo a las características detalladas, según el artículo ochenta y dos (82) bis de la LACAP y setenta y cuatro (74) del RELACAP. **VII- ACTAS DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador (a) del Contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción correspondientes, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **VIII- MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir EL INPEP la correspondiente resolución, debiendo la contratista en caso de ser necesario, modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique el INPEP y formará parte integral de este contrato. **IX- PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el INPEP la correspondiente resolución de prórroga. **X- CESIÓN:** Salvo autorización expresa del INPEP, el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XI- CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el INPEP, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el INPEP lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el INPEP se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XII- SANCIONES:** En caso de incumplimiento, el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el INPEP, a cuya



competencia se somete para efectos de su imposición. **XIII- TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado. **ARREGLO DIRECTO:** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato, las partes contratantes podrán de conformidad al artículo ciento sesenta y cuatro de la LACAP, arreglar sus diferencias por medio del **ARREGLO DIRECTO**, para tal efecto se observará el procedimiento establecido en el artículo señalado en el presente romano. **XIV- JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de acuerdo al artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial, el de ésta ciudad y a la competencia de cuyos tribunales se someten, el contratista acepta como depositario de los bienes en caso de embargo a la persona que el INPEP nombre, eximiéndole la obligación de rendir fianza y cuentas. **XV- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El INPEP se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del INPEP con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el INPEP. **XVI- MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVII- NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes, deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir del día siguiente al de su notificación en las direcciones que se indican a continuación: el contratante en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, ubicado en las aulas de las Oficinas Administrativas Centrales del INPEP, entre quince y diecisiete calle poniente, Centro de Gobierno, San Salvador, y el contratista en Kilómetro Veinte carretera al aeropuerto Lotificación San Sebastián, Cantón y Caserío El Morro número cuatro, Santiago Texacuangos, San Salvador. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la

ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. El presente contrato se celebra de conformidad a la resolución de Presidencia número uno guión cinco cinco ocho guión uno dos guión dos cero uno siete emitida a los doce días del mes de diciembre de dos mil diecisiete de la cual consta que se adjudicó el **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS PARA EL AÑO 2018”** proveniente del proceso de Libre Gestión número TRESCIENTOS VEINTIOCHO / DOS MIL DIECISIETE (L.G. 328/2017) a la sociedad **SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS ELÉCTRICOS DE GENERADORES Y AIRES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **S.M.E.G.A., S.A. DE C.V.** por un monto total de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS DÓLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$4,400.00)** precio que incluye el Impuesto a la Traslación de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) y todos los impuestos, tasas correspondientes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes explique los efectos legales, de esta acta notarial, que consta de quince folios útiles y leída que se las hubo íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. Doy Fe.-






